

**SENAME**  
Ministerio de Justicia



CARTA N° 002

**ANT.:** Solicitud de información pública AK004T0000090, de 03 de Diciembre de 2015.

**MAT:** Responde solicitud de información.

Santiago,  
04 ENE 2016

Señora

Presente

Junto con saludarle cordialmente, por medio de la presente, vengo en otorgar respuesta a su requerimiento, ingresado el 03 de Diciembre de 2015 al Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285 de nuestro Servicio, en el que señala textualmente;

***"Solicito información que especifica a continuación, referente al 13° Concurso público de proyectos, para la línea de acción programa de protección en general, específicamente programa de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ), Servicio Nacional de Menores, XII Región, que ya se encuentra adjudicado. Solicito el texto íntegro de la propuesta presentada por Fundación Mi Casa y que fue excluida de dicho concurso público."***

En virtud de su requerimiento, ante la posible afectación de los derechos de terceros, se procedió a la debida notificación de la Sra. Delia del Gatto, Gerente General de Fundación Mi Casa, que indica la Ley 20.285 en su Artículo 20: *"Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo."*

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.

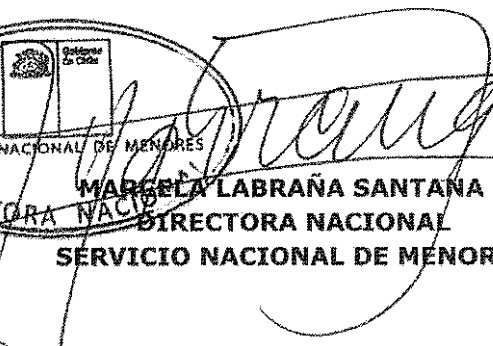
Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley.

En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información”.

En respuesta a dicha notificación, se recibió Carta N° 293/2015 de Fundación Mi Casa, la cual se adjunta, solicitando hacer uso del derecho de oposición anteriormente mencionado.

Dado lo anterior, lamentablemente debo informar que la información será reservada por afectar los derechos de terceros.

Se despide atentamente,

  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
**MARCELA LABRAÑA SANTANA**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

  
JLS/CES/CNPYMB/GMG

Distribución:

- Destinataria
- Jefe DEJUR
- Coordinador de Transparencia